Año de 1958 Miércoles 30 de Abril Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1452

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 22 de abril de 1958 por la que se establecen las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1958-59.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención de las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.° A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares durante la temporada 1958-59 serán las siguientes:

A) *Caza mayor:*

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b), c) y d).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1959 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c) Cabra montés.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 15 de octubre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón, Tarragona y Valencia.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia y se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras montesas, que serán de dos ejemplares machos adultos como máximo. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos y reservas de caza se regirá por el reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y caza.

d) Oso.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares que deben cazarse durante la temporada en cada provincia y se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de osos de acuerdo con el reglamento dictado el pasado año por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. En dichos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

B) *Caza menor:*

Apertura de la caza: El 21 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 2 de febrero de 1959, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de marzo del mismo año.

Art. 2.° La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de abril de 1959.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de estas especies se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.° La fecha de apertura del período de caza de la avutarda será el 21 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de mayo de 1959.

La caza de la avutarda se regirá por las mismas normas que en la temporada anterior.

Art. 4.° En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 5.° Se prohibe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 6.° Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corza y gamas.

Además, se prohibe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleto), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupycabra» (rebeco o sarrio), en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Art. 7.° Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a patir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Art. 8.° Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el 1 de julio, ampliándose hasta el 20 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Art. 9.° Se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurran así lo aconsejen.

Art. 10. Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Art. 11. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

(Del «B. O. del E.», 28 de abril, núm. 101.)

1459

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de mayo, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza:

Tiro de cañón: Los días 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29, de 15,15 a 17,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 3, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 30 y 31, de 8 a 13,30 horas.

Los días 9, 16, 23 y 30 de 15,15 a 17,30 horas.

Los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24, de 15 a 19 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de abril de 1958.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1419

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de muebles para cuatro dormitorios con destino a la vivienda del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, *don Santiago Aparicio Pérez*, vecino de Madrid, la devolución de la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas que constituyó para responder el cumplimiento de las obligaciones por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al ajudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 21 de abril de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas Gallego*.

1474

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber:

Que en la sesión de Pleno celebrada por la Excma. Corporación Provincial el día 22 del presente mes fué discutido y aprobado un Presupuesto extraordinario para realización de obras diversas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Quedando expuesto al público durante quince días contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente correspondiente, a fin de que puedan hacerse cuantas reclamaciones y observaciones encajen en los apartados a), b) y c) del número 3 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 698 del antedicho Cuerpo Legal.

Segovia, 28 de abril de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1475

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, hace saber:

Que hallándose confeccionada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1957, queda expuesta al público juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 28 de abril de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1462

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar a partir del día primero de mayo próximo, en los días que a cada Municipio se señalan en la relación inserta en este BOLETIN OFICIAL.

La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de Zona.

La cobranza, excepto en la zona de la capital, no se intentará a domicilio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de mayo para el Municipio de su vecindad, durante los diez primeros días del mes de junio siguiente, en la capitalidad de la Zona respectiva. Los contribuyentes de las capitalidades de Zona podrán efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas recaudatorias de las mismas durante todo el período voluntario, transcurrido el cual experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen los débitos en los diez últimos días del referido mes de junio, procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de los bienes, si a ello hubiere lugar.

Se advierte muy especialmente que habrán de ponerse al cobro en el actual trimestre los recibos de contribución Urbana, extendidos a consecuencia de actas levantadas por la Inspección, tanto los corrientes como los de ejercicios anteriores que se encuentran en período voluntario, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se indican:

Zona de la Capital: Segovia, La Losa, Zarzuela del Monte, Turégano, El Espinar y Otero de Herreros.

Zona de Cuéllar: Cuéllar, Aguilafuente, Moraleja de Cuéllar y San Cristóbal.

Zona de Escalona del Prado: Cantimpalos, Escalona y Escarabajosa.

Zona de San Ildefonso: San Ildefonso.

Zona de Santa María de Nieva: Montejo de Arévalo, Nava de la Asunción, Santiuste de San Juan Bautista y Martín Muñoz de las Posadas.

Zona de Sepúlveda: Santo Tomé del Puerto y Pedraza.

Los recibos no satisfechos en período voluntario pasarán indefectiblemente al Ejecutivo en los mismos plazos y condiciones que los correspondientes a los restantes conceptos.

También se realizará la cobranza de los recibos, por Ordinaria y Accidental, correspondientes al Impuesto de Radioaudición.

Itinerario a seguir por los Recaudadores

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, a domicilio, del 1 al 31 de mayo.
Abades, 2.
Adrada de Pirón, 14.
Basardilla, 6.
Brieva, 6.
Caballar, 7.
Cabañas de Polendos, 20.
Cubillo, 7.
Cuesta, 7.
Encinillas, 19.
El Espinar, 27, 28 y 29.
Espirdo, 16.
Fuentemilanos, 23.
Hontanares, 21.
Hontoria, 27.
La Higuera, 16.
La Lastrilla, 19.
La Losa, 28.
Losana de Pirón, 14.
Los Huertos, 3.
Madrona, 23.
Muñoveros, 12.
Navas de San Antonio, 5.
Ortigosa del Monte, 22.
Otero de Herreros, 30.
Otones de Benjumea, 12.
Revenga, 26.
Roda de Eresma, 17.
Santo Domingo de Pirón, 6.
Torreiglesias, 14.
Turégano, 12 y 13.
Valdeprados, 24.
Valdevacas y el Guijar, 7.
Valseca, 10.
Valverde del Majano, 2.
Veganzones, 13.
Vegas de Matute, 5.
Zamarramala, 9.
Zarzuela del Monte, 5.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 9 y 10 de mayo.
Aguilafuente, 19 y 20.
Aldeasoña, 4.
Arroyo de Cuéllar, 9.
Calabazas, 16.
Campo de Cuéllar, 9.
Castro de Fuentidueña, 4.
Cobos de Fuentidueña, 10.
Cozuelos de Fuentidueña, 16.
Cuéllar, 21 al 30.
Cuevas de Provanco, 22.
Chañe, 5 y 6.
Chatún, 3.
Dehesa y Dehesa Mayor, 3.
Fresneda de Cuéllar, 7.
Frumales, 8.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8.
Fuente el Olmo de Iscar, 8.
Fuentepelayo, 22 y 23.
Fuentepiñel, 6.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 1 y 2.
Fuentes de Cuéllar, 1.
Fuentesoto, 20.
Fuentidueña, 17.
Gomezserracín, 1 y 2.
Hontalbilla, 13 y 14.
Laguna de Contreras, 19.
Lastras de Cuéllar, 17 y 18.
Lovingos, 1.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 3.
Moraleja de Cuéllar, 5.
Narros de Cuéllar, 10.
Navalmanzano, 19 y 20.
Navas de Oro, 22 y 23.
Olombrada, 6 y 7.
Perosillo, 2.
Pinarejos, 14.
Pinarnegrillo, 26.
Remondo, 7.
Sacramenia, 13 y 14.
Samboal, 10.
San Cristóbal de Cuéllar, 5.
Sanchonuño, 12 y 13.
San Martín y Mudrián, 17.
San Miguel de Bernúy, 9.
Torreadrada, 5.
Torrecilla del Pinar, 7.
Valtiendas, 21.
Vallelado, 7.
Vegafría, 8.
Villaverde de Iscar, 8.
Zarzuela del Pinar, 24.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, 17 de mayo.
Anaya, 3.
Añe, 3.
Bernúy de Porreros, 16.
Cantimpalos, 20.
Carbonero de Ahusín, 20.
Carbonero el Mayor, 9 y 10.
Escalona del Prado, 20.
Escarabajosa de Cabezas, 19.
Escobar de Polendos, 21.
Garcillán, 3.
Juarros de Ríomoros, 2.
Martín Miguel, 2.
Mozoncillo, 17.
Sauquillo de Cabezas, 13.
Tabanera la Luenga, 19.
Yanguas de Eresma, 10.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, 3 de mayo.
Bercial, 8.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 14.
Hoyuelos, 10.
Jemenuño, 9.
Labajos, 6.
Laguna Rodrigo, 12.
Muñopedro, 7.

ZONA DE RIAZA

Aldeanueva de la Serrezuela, 19 de mayo.
Alconada de Maderuelo, 27.
Aldealengua de Santa María, 9.
Aldeanueva del Monte, 5.
Aldehorno, 20.
Ayllón, 6, 7 y 8.
Becerril, 22.
Campo de San Pedro, 10.
Cascajares, 31.
Cedillo de la Torre, 7.
Cilleruelo de San Mamés, 8.
Corral de Ayllón, 17.
Estebanvela, 29 y 30.
Fresno de Cantespino, 16.
Fuentemizarra, 19.
Grado del Pico, 9.
Honrubia de la Cuesta, 16.
Languilla, 10.
Maderuelo, 22 y 23.
Madriguera, 11.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 6.
Moral de Hornuez, 3.
Muyo, 10.
Negredo, 10.
Pajares de Fresno, 14.
Pradales, 17.
Riaguas de San Bartolomé, 24.
Ríahuelas, 20.
Riaza, 22, 23 y 24.
Ribota, 17.
Riofrío de Riaza, 20.
Saldaña de Ayllón, 16.
Santa María de Riaza, 5.
Santibáñez de Ayllón, 8.
Sequera de Fresno, 6.
Serracín, 23.
Valdevacas de Montejo, 4.
Valdevarnés, 21.
Valvieja, 17.
Villacorta, 22.
Villaverde de Montejo, 5.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, 2 de mayo.
Pelayos del Arroyo, 2.
Palazuelos de Eresma, 7.
Santiuste de Pedraza, 4 y 31.
Salceda, 2.
Sotosalbos, 2.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 6.
Trescasas, 6.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 7 de mayo.
Aldehuela del Codonal, 30.
Aragoneses, 10.
Armuña, 24.
Bernardos, 5.
Bernúy de Coca, 6.
Ciruelos de Coca, 9.
Coca, 30.
Codorniz, 12.
Domingo García, 12.
Donhierro, 22.
Fuente de Santa Cruz, 16.
Ituero y Lama, 5.
Juarros de Voltoya, 24.
Lastras del Pozo, 2.
Marazoleja, 31.
Marazuela, 13.
Martín Muñoz de la Dehesa, 9.
Martín Muñoz de las Posadas, 26 y 27.
Marugán, 12.
Melque de Cercos, 23.
Migueláñez, 12.
Miguel Ibáñez, 24.
Montejo de Arévalo, 17.
Monterrubio, 2.
Montuenga, 29.
Moraleja de Coca, 27.
Nava de la Asunción, 20 y 21.
Nieva, 14.
Ochando y Pascuales, 8.
Ortigosa de Pestaño, 5.
Paradinas, 10.
Pinilla Ambroz, 17.
Rapariegos, 16.
San Cristóbal de la Vega, 21.
Sangarcía, 14.
Santa María de Nieva, 10 y 11.
Santiuste de San Juan Bautista, 13 y 14.
Tabladillo, 6.
Tolocirio, 22.
Villacastín, 7 y 8.
Villagonzalo, 6.
Villeguillo, 9.
Villoslada, 26.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, 2 de mayo
Aldealengua de Pedraza, 2.
Aldeonsancho, 14.
Aldeonte, 4.
Arahuetes, 5.
Arcones, 3.
Arevalillo de Cega, 6.
Barbolla, 22.
Bercimuel, 21.
Boceguillas, 20.
Cabezuela, 8.
Cantalejo, 5 y 6.
Carrascal del Río, 11.
Casla, 5.
Castillejo de Mesleón, 16.
Castrillo de Sepúlveda, 19.
Castrojimeno, 18.
Castroserna de Abajo, 7.
Castroserna de Arriba, 8.
Castroserracín, 18.
Cerezo de Abajo, 16.
Cerezo de Arriba, 16.
Condado de Castilnovo, 10.

Duratón, 17.
Duruelo, 15.
Encinas, 4.
Fresno de la Fuente, 4.
Fuenterrebollo, 7.
Gallegos, 6.
Grajera, 21.
Hinojosas del Cerro, 19.
Matabuena, 7.
Matilla, 9.
Navafría, 8.
Navalilla, 9.
Navares de Ayuso, 12.
Navares de Enmedio, 13.
Navares de las Cuevas, 12.
Orejana, 10.
Pajarejos, 21.
Pedraza, 13 y 14.
Perorrubio, 17.
Prádena, 9 y 10.
Puebla de Pedraza, 8.
Rebollo, 16.
San Pedro de Gaillos, 26.
Santa Marta del Cerro, 12.
Santo Tomé del Puerto, 13.
Sebúlcor, 14.
Sepúlveda, 4.
Siguero, 14.
Sigueruelo, 16.
Sotillo, 15.
Torre Val de San Pedro, 17.
Turrubuelo, 20.
Urueñas, 18.
Valdesimonte, 19.
Valle de Tabladillo, 11.
Valleruela de Pedraza, 21.
Valleruela de Sepúlveda, 22.
Ventosilla, 17.
Villar de Sobrepeña, 14.
Villaseca, 19.

Segovia, 26 de abril de 1958.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

1458

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia

Edicto de cobranza en su período voluntario

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de la Capital y pueblos de la provincia, haberse abierto el período voluntario de 40 días, para el cobro de recibos de cuotas obligatorias de esta Cámara, correspondiente al año 1958, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61 62 y 63 del vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948, a partir del día primero de mayo al 10 de junio.

También se hace saber, que las cuotas giradas son las que ordena el artículo 70 del Reglamento Orgánico de estas Corporaciones de 10 de febrero de 1950 y cuyos recibos han sido entregados a los señores Recaudadores de la Excma. Diputación Provincial en esta Ciudad y pueblos, para su cobranza, a la vez que se realiza el cobro de las contribuciones del Estado y que pasado el 10 de junio los que no hayan verificado el pago en su período voluntario, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las oficinas de dichos Recaudadores en las horas que éstos tienen señaladas para la cobranza de las referidas contribuciones, desde el 20 al 30 de junio inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, según preceptúa el referido Estatuto de Recaudación.

Segovia, 29 de abril de 1958.—El Secretario, *Gabino Herrero Llorente.* El Presidente, *F. Cuesta.*

1300

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Escalona del Prado

Pueblos de la Zona

Año 1957 y anteriores

CONTRIBUCION URBANA

Don Julio López Miguel, Recaudador interino en la Zona expresada.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se detallan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el «B. O.» de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 30-12-1957 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores, domicilios y débitos

ALDEA REAL

247 Francisco Alvarez Díez, calle del Pozo, núm. 23, 257,20 pesetas.
308 Antonio García Garrido, Real, 12, 162,63.
336 Roque Gómez, Real, 82,55.
47 Benedicto Herranz Delgado, Cristo, 24, 133,47.
271 Herederos de Canuto Herranz, Pozos, 26, 32,48.
316 Crescencio Herranz Herranz, San Antonio, 2, 152,06.
111 Felipe Herranz Cardón, Encina, 13, 23,79.
287 María Herranz Casado, Real Alta, 21, 196,56.
Maximino Herranz Alvarez, Real Alta, 122,29.
299 Sebastián Herranz, Pozos, 15, 266,98.
333 Lorenzo Marqués Madrid, diseminado, 2.046,01.
36 Julio Martín Adana, Covadonga, 7, 154,72.
152 Florencia de Miguel, F. Sanz, 10, 669,83.
269 Lorenza Rosa Herranz, Pozos, 22-26, 175,85.
7 Margarita Tardón, Balsa, 2, 285,29.

AÑE

21 Leoncio de Frutos, Iglesia, 9, 88,62 pesetas.
106 Faustina Herranz Fuentes, Real, 8, 96,46.
8 Gregorio Lázaro Llorente, Eras, 5, 128,62.

BERNUY DE PORREROS

115 Mariano Redondo González, Iglesia, 2, 74,11 pesetas.

CANTIMPALOS

234 Concepción Matarranz Alvarez, Parras, 6, 88,54 pesetas.
111 José Mendoza López, diseminado, 766,74.

CARBONERO EL MAYOR

815 Dionisio Alvarez, Tejares, 41,31 pesetas.
807 Macario Arévalo, Tejares, 257,17.
650 Regino Arévalo Domingo, San Antonio, 4, 68,54.
392 Rufino Escobar de Andrés, General Mola, 13, 120,85.
383 Gregorio González Martín, Fuentes, 11, 160,90.
368 Marcelino González, Fuentes, 9, 29,41.
373 Isabel Herrero Escobar, Fuentes, 8, 131,44.
76 Mariano Herrero, Arquetas, 10, 262,99.
275 Teodoro Herrero, diseminado, 106,82.
364 Casimiro Jimeno Arévalo, Fuentes, 5, 59,02.
367 Sebastián Martín López, Fuentes, 11, 128,84.
785 Jesús Mayo, Tejares, 39,04.
502 Lucía Migueláñez Llorente, Mozoncillo, 21, 75,11.
207 Saturio Moreno Luengo, Carravilla, 1.608,65.
715 Eugenio Muñoz Cecilia, Santiago, 11, 49,47.
484 Isidora Muñoz Yagüe, Manso, 20, 200,35.
555 Gervasio Núñez Manso, P. Real, 9, 125,21.
377 Benita Pascual Manso, Fuentes, 14, 70,40.
760 Juan Pascual Escobar, Segovia, 29, 258,08.
138 Lucía Pascual Rincón, C. Sotelo, 45, 150,26.
292 Leoncio Pérez Muñoz, Escuelas, 91,55.
436 Felipa Quiza Escobar, H. del Alcázar, 10, 120,19.
264 Luisa Rodríguez Yagüe, La Cruz, 6, 93,60.
604 Rufino Rubio Muñoz, P. Tierras, 43, 450,68.

ESCALONA DEL PRADO

262 Felipe Galindo Jimeno, Plata, 10, 1.440,29 pesetas.
96 Balbino Mardomingo González, Cruz, 3, 116,36.
243 Segundo Matey Sanz, Plata, 39, 153,19.
88 Benito Merino Revuelta, Corpus, 8, 608,83.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

183 Angeles Hernanz López, Pozo Nuevo, 21-23, 34,43 pesetas.

ESCOBAR DE POLENDOS

172 Feliciana Bravo Gil, iglesia, 22, 244,58 pesetas.
174 Idem, idem, idem, Iglesia 3, 18,57.
131 Idem, idem, idem, C. Pinillos, 2, 234,00.
123 Juan y Leo López, Estrecho, 3, 47,55.
110 Socorro y Víctor López González, Estrecho, 3, 305,69.
135 Bernabé Marcos y herederos, Villa, 7, 148,10.

GARCILLAN

14 Fuencisla García Yagüe, Dr. Zamarriego, 7, 364,91 pesetas.
28 Miguel Martín Sanz, Dr. Zamarriego, 8-10, 606,75.

MARTIN MIGUEL

146 Florencio Gómez Rincón, Segovia, 3, 150,63 pesetas.
72 Eusebio Llorente, 130,49.
152 Justo Sanz Sanz, 180,05.

MOZONCILLO

Exp. Robustiana Aceves Torrego, Carbonero, 6, 102,25 pesetas.
» Agustín Alvarez, despoblado, 328,00.
» Pablo Antón de Frutos, Ronda, 267,12.
212 Eusebio y Lorenzo Astudillo, Fragua, 31,90.
Exp. Maximino Ballesteros, Segovia, 22, 66,10.
» Isidro Frechel, Huerto, 17, 387,58.
» Isabel de Frutos Herranz, diseminado, 96,46.
» Félix García Antón, Segovia, 13, 1.190,75.
» Mariano García y J. Ballesteros, Ronda, 322,50.
» Hermenegildo Gil Gómez, Humilladero, 33, 207,03.
» Domingo Gutiérrez Cambronera, Puente, 4, 212,34.
Exp. Martín Herranz Torrego, Carracuéllar, 10, 396,24.
» Victorio Herranz Santos, Ronda, 19, 1.302,89.
» Leonardo Herrero Valverde, Caño, 15, 123,02.
» Mariano de Pablos Cubero, Humilladero, 22, 500,72.
» Francisco Pedriza Aragón, Pinar, 26, 844,71.
» Ciriaco Rodríguez Aragón, Arroyo, 448,20.
» Crescencio Santos Herranz, Vega, 1, 448,70.
» Társila Arribas Fuentes, Huerto, 1, 1.033,96.

SAUQUILLO DE CABEZAS

41 Doroteo Cerezo Gómez, Moral, 3, 73,36 pesetas.
99 Juan López Sanz, Real, 20, 38,99.
26 Daniel Martín Pascual, Iglesia, 30, 52,86.
96 Vicente Velasco Martín, Real, 14, 39,00.

TABANERA LA LUENGA

7 Eugenio Mateos Marinera, Abajo, 11, 48,98 pesetas.

YANGUAS DE ERESMA

212 Melitona Fernández Bermejo, Rinconada, 125,21.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 7 de abril de 1958.—El Agente Ejecutivo, *Julio López Miguel.*

1364

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de la Capital

Pueblo de El Espinar

Año 1957 y anteriores

Contribución, Radio, Utilidades y otras

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de El Espinar, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el «B. O.» de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 30-12-57 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

RADIO

11.837 Antonio Abadía Rodríguez, 120 pesetas.
14.002 Francisco Abadía Rodríguez, 60.
14.001 Andrés Aguado García, 60.
16.615 Estanislao Alvarez de las Heras, 60.

13.523 Hipólito Bartolomé García, 120.
13.459 Ciriaco Barreno Gutiérrez, 120.
9.025 Teresa Barrio Luzón, 60.
13.520 Basilio Cámara Tapia, 60.
3 992 Balbino Cano Hernández, 60.
16.627 Máximo de Castro Moreno, 60.
13 449 José Cuesta Caballero, 120.
5.746 Gregorio Débora Grande, 60.
12.278 Cregorio Díaz Dueñas, 60.
16 271 Bernardeta Esteban Bustamante, 90.
11.214 Justina Esteban Ramos, 60.
18.347 Deogracias Estévez García, 90.
13.993 Laureano Fernández Martín, 60.
13.528 Manuel Fernández Alvarez, 60.
15.991 Pedro Fernández Sánchez, 90.
5.738 Benito Figueredo, 120.
14 938 Jerónimo Gañán de Blas, 180.
5.802 García González, 120.
16.606 Isidro García Sanz, 60.
14.672 Lucio Garrido Gutiérrez, 60.
8.975 Nicolás Gutiérrez Durán, 60.
13.543 Agustín Hernández Herrero, 60.
2 307 Bernardo Hernández Herrero, 60.
15.610 Pedro Hernández González, 120.
11.786 Eduardo Herranz Gómez, 120.
13.458 Emilio Herranz Díaz, 120.
15.303 Eduardo Inés Pascual, 60.
4.612 Florencio Giménez, 60.
5.743 Alfredo Lobo, 60.
4.250 Angel López, 100.
13.533 Leónides Llorente Yanguas, 180.
2.649 Mariano Martín, 60.
11.990 Nicolás Martín Echevarría, 120.
16 100 Juan Mate, 90.
7 811 Angela Moreno Rincón, 60.
5 891 Félix Muñomel García, 120.
13.470 Antonio Palomero Velasco, 120.
13.544 Andrés Pascual Bermejo, 120.
10.024 Calvo Prieto, 60.
15.585 Cayetano Riaza Pérez, 120.
11.841 Damiano Reques Martín, 120.
13.498 Francisco Reyes Cara, 120.
7.414 Manuel Roca, 120.
11.531 Emiliano Rodríguez, 60.
13.490 Martín Rubio Canales, 120.
15.762 David Sal Amores, 120.
14.678 Eugenio Sánchez Campos, 120.
9.029 Cándido Sebastián Niño, 60.
15.916 Julián Serrano Andrés, 90.
13.414 Julián Serrano, 60.
10.156 Victoria Tejedor, 60.
3.906 Máximo Torrego Cristóbal, 120.
5 468 Valentín Valle, 60.
16.628 Hilario Vázquez Dorrego, 60.
8 680 Luisa Vidal, 60.
13 516 Gregorio Villar Santos, 120.
6.782 Antonio Palermo Diego, 120.
16.521 Pablo Rodríguez Tello, 120.
4.544 Tomás Rodríguez, 60.
513 Angel Gil Vázquez, 120.
12.087 Raimundo Martín Salvador, 120.

UTILIDADES TARIFA 2.ª

O. P. José Jimeno Fernández, 1.069,20 pesetas.
O. P. Santiago Muñoz Benito, 142,56.
O. P. Hilario Vázquez Díaz, 285,12.
O. P. Florencio Giménez Rodríguez, 867,45.
O. P. Teodoro González Corredera, 3.060.
O. P. Maximino Calvo, 980,10.
O. P. José Jorge Vinaixa, 56,65.
15 Leocadio Herrero, 42,25.

CERTIFICACIONES

3 Núñez y Familia, Urbana, 3.558,75 pesetas.
104 Capellanía Juan del Camino, Derechos Reales, 14,84.
134 Sociedad de Socorro Mutuos, Derechos Reales, 38,80.
72 Carlos Mendoza, Renta, 500.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 16 de abril de 1958.—El Agente Ejecutivo, *Julio López Miguel.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Documentos Plagas del Campo

Confeccionados los documentos cobratorios del repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la Riqueza Rústica, se hallan expuestos durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos siguientes:

Relación que se cita

AYLLON	1435
CABALLAR	1456
CASTRILLO DE SEPULVEDA	1456
CIRUELOS DE COCA	1440
HINOJOSAS DEL CERRO	1466
HONTALBILLA	1433
JUARROS DE VOLTOYA	1471
MUÑOVEROS	1445
SANTA MARIA DE RIAZA	1471
SEPULVEDA	1432
VILLAGONZALO DE COCA	1411
VILLASECA	1465

1447

LASTRAS DEL POZO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lastras del Pozo, 23 de abril de 1958.—El Alcalde, Julián Llorente.

1448

ADRADA DE PIRON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Adrada de Pirón a 24 de abril de 1958.—El Alcalde, Tomás Gómez.

1449

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de instalación de Teléfono en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Yanguas de Eresma, 24 de abril de 1958.—El Alcalde, *Angel Mateos.*

1451

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobados por este Ilmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, los proyectos de los Presupuestos extraordinarios de pavimentación de calles, construcción de un Parque de Incendios, construcción de una Plaza de Toros, construcción de Escuelas de Párvulos, reforma de alumbrado público, se exponen al público por tiempo de quince días, al objeto de oir las reclamaciones a que hubiere lugar según determina el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 24 de abril de 1958.—El Alcalde acctal., *D. Saturnino Molinero.*

1451

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento el expediente de variaciones de crédito, en sesión plenaria del día 24 de los corrientes, con cargo al superávit del último ejercicio, se expone al público, por tiempo de quince días, al objeto de oir las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local.

Cuéllar a 24 de abril de 1958.—El Alcalde acctal., *D. Saturnino Molinero.*

1467

ALCONADA DE MADERUELO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alconada de Maderuelo, a 24 de abril de 1958.—El Alcalde, Quintín Asenjo.

1468

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaguas de San Bartolomé, 24 de abril de 1958.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

1469

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 1958, acordó aprobar el *anteproyecto* en fase de *proyecto* de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio de 1958, por un importe nivelado de *trescientas ochenta y ocho mil pesetas,* para la ejecución de obras públicas municipales, en este Municipio, que constan bien determinadas en el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del número 2 del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955; advirtiendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los documentos preliminares del expediente y durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones u observaciones ante el propio Ayuntamiento por las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de dicho texto legal.

En San Martín y Mudrián a 26 de abril de 1958.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

1470

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de conducción de aguas notables para abastecimiento al pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arevalillo de Cega a 26 de abril de 1958.—El Alcalde, *Máximo Martín.*

Hermandades Sindicales

1461

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Laguna Rodrigo

EDICTO

Confeccionado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo del año 1958, sobre la riqueza rústica, se halla expuesto en la Secretaría de esta Hermandad Sindical durante el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 25 de abril de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Filiberto Arribas.*

COMUNIDADES

1463

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Siguiéndose expediente de suplemento de créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio en curso a base del superávit obtenido en la liquidación del anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público encontrarse el mismo de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Segovia, 24 de abril de 1958.—El Alcalde-Presidente, *Angel Sanz Aránguez.*

1464

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

PRIMAS DE ENGANCHE: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL